

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



600756

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

OFICIO: 7.3.-3300.18

Ciudad de México, 4 de diciembre de 2018.

Lic. Susana Díaz Virgen
Gerente General de la empresa
Internacional de Contenedores
Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.
Morelos 159
Col. Centro
91700 Veracruz, Ver.

Asunto: Se registran las tarifas aplicables al servicio portuario de maniobras de contenedores y carga suelta que se proporciona en el puerto de Veracruz, Ver.

Me refiero a su escrito de fecha 21 de noviembre de 2018, recibido en la Ventanilla Única de esta Dependencia el día 26 del mismo mes (VU-9068/18), mediante el cual presenta para registro las tarifas del servicio portuario de maniobras de contenedores y carga suelta que su representada proporciona en el puerto de Veracruz, Ver. Al respecto comunico a usted lo siguiente:

Con anexo Una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las facultades que tiene esta Secretaría para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Dirección General de Puertos registra a esa empresa las tarifas de maniobras de contenedores y carga suelta aplicables en el puerto de Veracruz, Ver., mismas que se anexan y entrarán en vigor a partir de la fecha del presente oficio y deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

Las tarifas que se registran tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Dichas tarifas tendrán una vigencia mínima de un año contado a partir de la fecha de su aplicación, siempre y cuando se mantenga el entorno económico que les dio su origen.

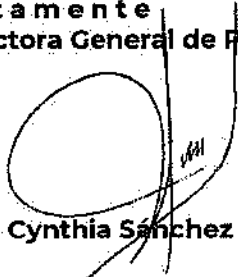
Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además se le comunica que conforme a la cláusula quincuagésima del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, celebrado con la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Continúa al reverso...

Lo anterior con fundamento en los artículos 36 fracciones XII, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 4 fracción III, 16 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, X, XIII y XIV, 44 fracción I, 45, 50, 51, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII y X de la Ley de Puertos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1º, 3º, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1, 2 fracción XXII, 9, 10 fracciones I y XXIV y 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009 y reformado mediante acuerdos publicados el 28 de diciembre de 2011 y 3 de julio de 2015 en el mismo medio.

Atentamente
La Directora General de Puertos



Claudia Cynthia Sánchez Porras

JFPA/AGM/CCZ

- C.c.p.
- C. Director Marítimo de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Veracruz.- Av. Marina Mercante Núm. 210, Edificio Anexo APIVER, C.P.91700 Veracruz, Ver.- Presente.
 - C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.- Av. Marina Mercante Núm. 210, 7º Piso, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
 - C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejercito Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures C.P. 11300, Ciudad de México.- Presente.



SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



7.3.-3300.18
4-Dic-18

INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE CARGA SUELTA EN LA TERMINAL
ESPECIALIZADA APLICABLE EN EL PUERTO DE VERACRUZ, VER.

	CUOTAS PESOS
1. MANIOBRAS DE CARGA SUELTA	
1.1 Desembarque/embarque.	
a).- Cuotas por unidad de hasta 2,000 kg., (no ensacados)	
Fracionada en unidades de más de 51 kg.	392.00
Fracionada en unidades de más de 51 a 2,000 kg.	312.00
b).- Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de dos mil kilogramos	
De 2,001 a 5,000 kg.	364.00
De 5,001 a 15,000 kg.	541.00
De 15,001 a 30,000 kg.	703.00
De 30,001 kg., en adelante	1,406.00
c).- Cuotas por unidad	
Automóviles y camionetas, por tracción propia	241.00
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	329.00
d).- Cuotas especiales, por tonelada	
Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	128.00
Chatarra	137.00
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	388.00
Tubos de acero	367.00
1.2 Reacomodo de carga suelta en buque	
1.2.1 En una misma línea de trabajo (celda - celda)	
a).- Cuotas por unidad de hasta 2,000 kg., (no ensacados)	
Fracionada en unidades de más de 51 kg.	236.00
Fracionada en unidades de más de 51 a 2,000 kg.	187.00

97

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



7.3.-3300.18
4-Dic-18

	CUOTAS PESOS
b).- Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de dos mil kilogramos	
De 2,001 a 5,000 kg.	218.00
De 5,001 a 15,000 kg.	324.00
De 15,001 a 30,000 kg.	421.00
De 30,001 kg., en adelante	842.00
c).- Cuotas por unidad	
Automóviles y camionetas, por tracción propia	146.00
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	197.00
d).- Cuotas especiales, por tonelada	
Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	77.00
Chatarra	83.00
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	233.00
Tubos de acero	234.00
1.2.2 En diferente línea de trabajo (celda-muelle-celda)	
a).- Cuotas por unidad de hasta 2,000 kg. (no ensacados)	
Fraccionada en unidades de más de 51 kg.	472.00
Fraccionada en unidades de más de 51 a 2,000 kgs	375.00
b).- Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de dos mil kilogramos	
De 2,001 a 5,000 kg.	438.00
De 5,001 a 15,000 kg.	650.00
De 15,001 a 30,000 kg.	843.00
De 30,001 kg., en adelante	1,686.00
c).- Cuotas por unidad	
Automóviles y camionetas, por tracción propia	290.00
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	394.00
d).- Cuotas especiales, por tonelada	
Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	154.00
Chatarra	165.00
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	465.00
Tubos de acero	441.00

Handwritten signature or initials.



7.3.-3300.18
4-Dic-18

	CUOTAS PESOS
1.3.- Entrega / Recepción a SPF	
a).- Cuotas por tonelada o fracción de maquinaria y unidades	
Unidades de hasta 15,000 kg.	149.00
De 15,001 a 30,000 kg.	283.00
De 30,001 kg., en adelante	849.00
b).- Cuotas por unidad	
Automóviles y camionetas, por tracción propia	84.00
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	117.00
c).- Cuotas especiales, por tonelada	
Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	154.00
Chatarra	154.00
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	154.00
Tubos de acero	168.00
Llantas	168.00
Nota: Todos los cargos de maniobras de carga suelta aplican por tonelada o fracción.	
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por la entrega/recepción de cada partida o remesa manejada	894.00
2. CARGOS VARIOS	
a).- Almacenaje de unidades no contenerizadas después del período libre por cada 500 kilogramos o fracción	
Almacenaje por día o fracción después del período libre.	
Día 1 a 20 inclusive	67.00
Día 21 en adelante	198.00
Periodos de almacenaje libres de cargo, en base a lo que marca la Ley.	
b).- Revisión de mercancía suelta a solicitud de los usuarios por tonelada o fracción	249.00
NOTA: Todos los cargos de maniobras de carga suelta aplican por tonelada o fracción	
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por la revisión de cada partida o remesa manejada	1,494.00
Notas: Las cuotas correspondientes a la mercancía no contenerizada tendrán un recargo del 100% por considerarse de mayor lentitud.	



7.3.-3300.18
4-Dic-18

REGLAS DE APLICACIÓN CARGA SUELTA

1. Esta tarifa se refiere al servicio portuario que presta Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz S.A. de C.V., en la Terminal Especializada de contenedores del puerto de Veracruz.
2. Descripción general de las maniobras:
 - 2.1 **Descarga de buque a costado de muelle o viceversa.-** Consiste en tomar la pieza o unidad de carga suelta a bordo del buque con la grúa porta contenedores y equipo adicional necesario y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio.
 - 2.2 **Reacomodo de pieza o unidad de carga suelta en una misma línea de trabajo (celda a celda).-** Consiste en tomar la pieza o unidad de carga suelta a bordo de la embarcación con la grúa porta contenedores y equipo adicional necesario, de donde se encuentre estibada, desplazarla y estibarla debidamente en el lugar que se indique en la misma embarcación. Si hay necesidad de mover otras piezas y/o contenedores para llegar a la unidad que se va a reacomodar, la cuota se aplicará por cada pieza y/o contenedor movido. En caso de requerirse bajar la pieza de carga suelta a muelle, para después volverlo a colocar en la misma línea de trabajo, se consideran dos maniobras.
 - 2.3 **Reacomodo de pieza o unidad de carga suelta en diferente línea de trabajo (celda-muelle-celda).-** Consiste en tomar la pieza de carga suelta a bordo de donde se encuentre estibada, bajarla al muelle, trasladarla con equipo del prestador de servicio hasta otra línea de trabajo de la grúa y estibarla en la misma embarcación en el lugar que se indique.
 - 2.4 **Traslado de costado de muelle a patio de almacenamiento o viceversa.-** Consiste en trasladar la pieza de carga suelta sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio del costado de buque al patio de almacenamiento, en donde deberá quedar debidamente posicionado, o viceversa.
 - 2.5 **Entrega / Recepción de patio de almacenamiento a vehículo de Servicio Público Federal (camión) o viceversa.-** Consiste en izar la pieza de carga suelta con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el prestador de servicio, colocarla sobre equipo de auto transporte (Servicio Público Federal) para su inspección de salida o viceversa.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



7.3.-3300.18
4-Dic-18

3. Para el manejo de carga suelta, la maniobra especial, peligroso o sobredimensionada, podrá o no llevarse a cabo de acuerdo al criterio operativo de la Terminal, y en caso de que se lleve a cabo aplicará un cargo del 100% debido a que por sus características implique para la terminal mayores riesgos y/o el uso de tiempo, equipo, personal o espacio especial, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: equipo de cuidado especial, cargas dañadas, equipos especiales, transformadores, generadores, tanques, pangas, carga mal estibada, carga no unitizada, desconsolidaciones o consolidaciones arriba de buque, carga con longitud mayor a 12m pero menor a 20m, o dimensiones mayores a 12 m3 pero menores a 100 m3, cargas menores a 30,000 kgs, cargas consideradas dentro de cualquiera de las clasificaciones de la Organización Marítima Internacional, así como cualquiera otra que por sus características, implique para la Terminal mayores riesgos y/o uso de tiempo, equipo, personal o espacio especial; excepto los yates, mástiles, generadores de viento, grúas, piezas mayores a 100 m3 o mayores a 20m de longitud o con un peso mayor a 30,000 kgs, en cuyo caso ICAVE, se reserva el derecho de no recibirlos y en caso de que así fuera se aplicará para cobro lo que resulte mayor de USD\$5,000 por pieza o un equivalente al 5% de su valor de pedimento. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estas mercancías conforme a lo dispuesto por la Organización Marítima Internacional.
4. Los cargos listados en el inciso 2 sección "a", incluye aquellos gastos en que incurrirá la terminal para cumplir con las obligaciones impuestas por las autoridades aduaneras referentes al control de inventarios y abandonos, suministro de información vía electrónica y notificación a los consignatarios del ingreso de mercancías del comercio exterior al recinto, entre otras, así como la construcción y mantenimiento de sistemas de cómputo para llevar a cabo estos controles y actividades conexas.
5. Cualquier servicio a carga suelta que no esté contemplado en la cláusula 4 de estas "Reglas de Aplicación" y que se realicen en día festivo o fuera de las horas laborables que son: de lunes a viernes de 07:00 horas a 18:00 horas y sábado de 07:00 a 15:00 horas, causarán un cargo adicional del 100% respecto a su tarifa normal.

Se Consideran Días Festivos: 1º de Enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de Marzo, 1º de Mayo, 16 de Septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de Noviembre, 25 de Diciembre y 1º de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y/o aquellos que la Ley marque como festivos.
6. En los casos en los que a solicitud de los usuarios se realice el paletizado, etiquetado o marbeteo, trincado, empaquetado o plastificado, flejado u otro servicio a la carga contenerizada (suelta), la terminal aplicará el cobro correspondiente a la revisión de carga suelta a solicitud de los usuarios por tonelada de mercancía suelta o fracción más los materiales y personal empleado.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



7.3.-3300.18
4-Dic-18

7. Todos los materiales necesarios para el llenado/vaciado, trincado, paletizado, etc., serán adquiridos por la terminal y se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
8. En caso de que la mercancía suelta venga depositada sobre contenedores flat-racks, el movimiento de los contenedores será cobrado de manera independiente al cobro del movimiento de la mercancía suelta.
9. Para los casos de movimiento de tapas de buque, estos movimientos se cobrarán como un contenedor lleno por movimiento.
10. Carga General: los cargos listados en la sección 1 son aplicables siempre y cuando el buque de contenedores realice como mínimo 100 movimientos de contenedores por embarcación. En caso de no cumplir con el mínimo de movimientos señalado anteriormente se aplicará un sobrecargo del 100% a las tarifas mencionadas en dicha sección.

Del cobro por el movimiento de carga general de buque a patio o viceversa, el 60% corresponderá a la parte de la maniobra de a bordo a costado de la embarcación y el restante 40% al movimiento de costado de buque a patio.

11. Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios con la anticipación establecida en los procedimientos aplicables en la Terminal o en su caso, con un mínimo de 24 horas de anticipación, además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio. Igualmente al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieren. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
12. Será obligatorio por parte de las líneas navieras entregar a la terminal en tiempo y forma la documentación y/o listados correspondientes en donde se manifiesten el nombre y domicilio de los consignatarios de las mercancías de comercio exterior que van a ser ingresadas en estatus de importación.
13. No se permitirá el retiro de la mercancía sin que se presente el B/L (conocimiento de embarque) liberado por la agencia naviera correspondiente.
14. Para la recepción, despacho y liberación de mercancías de exportación se aplicará un Cierre de Buque 48 horas antes del inicio de las operaciones del buque. Si la planeación y operaciones del buque lo permiten, la terminal recibirá y liberará exportación posterior al Cierre del Buque, en cuyo caso se aplicará un Recargo por Cierre de Buque como a continuación se indica:

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



7.3-3300.18
4-Dic-18

PESOS

Recargo por cierre de buque por pieza o unidad de carga suelta \$ 1,930.00

15. En los casos de desistimiento del régimen de exportación, las mercancías de que se trate deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje, desde el primer día en que hubieran quedado depositadas en el interior de la terminal.
16. En el caso de que se efectúe un retorno de mercancías de importación, previo a su retiro de la terminal se deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde la fecha de arribo a la terminal.
17. Cuando un camión, que por los horarios establecidos por la Autoridad Aduanera no pueda salir de la Terminal o por causas ajenas a la misma y se quede cargado a resguardo de la Terminal, aplicará un cargo por estadía del mismo que se cobrará de acuerdo a lo siguiente:
 - Cuando se trate de una desconsolidación directa, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será el equivalente a la tarifa pública de almacenaje de contenedor lleno de 20', 40' o especial según sea el caso del cual se haya desconsolidado.
 - Cuando se trate de carga suelta que se encontraba almacenada dentro de la Terminal, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será equivalente a la tarifa pública de almacenaje de carga suelta por tonelada o fracción y dependiendo del tonelaje de la mercancía cargada en el camión.
18. Para la realización de un previo o inspección de carga suelta, la cantidad de equipo y personal asignados, serán a criterio del prestador del servicio.
19. Si por causas imputables al usuario o sus representantes los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éstos, deberá cubrir al prestador del servicio el tiempo muerto por hora por personal y equipo, de acuerdo con las siguientes cuotas únicas, en cualquier día y horario:

PESOS

Personal (por persona / por turno o fracción)	\$ 925.00 Más IVA
Grúa de Pórtico (por hora o fracción)	\$ 10,709.00 Más IVA
Grúa de patio (por hora o fracción)	\$ 5,246.00 Más IVA
Montacargas (por hora o fracción)	\$ 900.00 Más IVA
Vía de ferrocarril (por metro de vía/ por turno o fracción)	\$ 110.00 Más IVA

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



73-3300.18
4-Dic-18

- 20.** Cuando por causas no imputables al usuario no se utilice la Grúa de Pórtico el prestador del servicio aplicará un descuento del 15% a las tarifas vigentes de dichas maniobras, cabe señalar que siempre y en todo momento será decisión del prestador de servicio la utilización de las grúas del buque a cualquier otro procedimiento que se necesite.
- 21.** No realización de maniobras de patio y área de almacén de carga, programadas y no efectuadas por causas ajenas a la Terminal.
- a) Si por causas ajenas a la Terminal las maniobras programadas no son realizadas en el horario programado y de acuerdo con el "Procedimiento Interno de Programación y confirmación de Servicios" procederá la aplicación de un cargo correspondiente al importe total de las maniobras/recursos solicitados.
 - b) La Terminal proporcionará el servicio en el horario en que se encuentra programado. Para los casos en que no se presente el transporte en el horario programado perderá su turno, teniendo que reprogramarse nuevamente. En los casos en que se haya nombrado personal y/o equipo para la realización de servicio programado y que no se hayan presentado se aplicará el cargo por dichos recursos. Conforme a la regla 22.
 - c) Para los servicios en los que se requiera la presencia del representante de la mercancía en Puerto para iniciar el mismo y si éste no se presenta y por ello el servicio se pospone a un siguiente turno, se cobrará el recurso nombrado agregando a la factura el recurso adicional que se haya utilizado de acuerdo a la regla 19.
- Nota: La Terminal está obligada a presentar el contenedor o mercancía que la Autoridad Aduanera, Fuerzas Armadas u otra autoridad facultada requieran aún sin presencia del representante de la carga. Los cargos que se deriven de las maniobras solicitadas a causa de estas inspecciones, serán facturados a quien acredite tener interés legal en disponer de la carga en Puerto.
- d) La no presentación del solicitante a la realización del servicio, el no acreditamiento por parte del usuario de los documentos oficiales necesarios para la apertura de los contenedores o la no realización de las maniobras por causas ajenas a la Terminal en el horario programado, se considera como Servicio No Realizado.
 - e) La cancelación de servicios el día previo a su realización, será válido hasta las 17:00 horas en el área de atención al usuario apropiada y la cual no tendrá cargo alguno.
- 22.** Las cotizaciones para operaciones no especificadas en estas tarifas deberán ser solicitadas al operador de la terminal y serán fijadas de común acuerdo.

JA

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



73.-3300.18
4-Dic-18

23. No se realizarán reducciones a las tarifas en los casos que el servicio sea interrumpido por causas imputables al usuario o sus representantes.
24. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.
25. La responsabilidad de los prestadores del servicio por daños que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, siempre y cuando sean imputables a ella, será hasta por 3.5 millones de pesos o su equivalencia en Dólares. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
26. ICAVE cuenta con personal, sistemas y programas necesarios y suficientes para emitir una Tarja de Recepción de Mercancía que indica las características principales (el nombre del importador, peso, tamaño, etc.) de su entrada a la Terminal, para su entrega a una línea o naviera o al consignatario. En caso de que la mercancía presente un daño se emitirá una tarja de avería la cual será entregada al Representante en Puerto de la Mercancía. Cualquier daño o desperfecto consignado en la Tarja de avería, salvo que se acredite fehacientemente lo contrario, se considerará como ocasionado fuera de la Terminal y sin responsabilidad de ICAVE.
27. En caso de que una mercancía presente un derrame y dicha contingencia sea atendida por la Terminal, está aplicará los cargos generados por dicha atención, tales como limpieza, personal, recolección y disposición de residuos, materiales utilizados, maniobras generadas, etc.
28. En los casos que la Terminal desarrolle y habilite servicios Tecnológicos a solicitud del usuario a fin de brindarles información, mejoras en su operación, etc., se aplicará el cargo de:

PESOS

Servicios tecnológicos por servicio por mes

\$ 710.00 Más IVA

29. Para los casos en que a solicitud del usuario requiere que sus servicios sean refacturados por causas ajenas a la Terminal aplicará un cargo por:

PESOS

Servicios Administrativos

\$ 200.00 Más IVA

30. Para los casos en que, por causas de extravío o daño del material proporcionado por la Terminal para la realización de los servicios dentro de la misma, tales como credenciales o tarjetones, aplicará un cargo por:

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



7.3.-3300.18
4-Dic-18

PESOS

Servicios adicionales

\$ 135.00 Más IVA.

31. Todas las tarifas presentadas en este documento son más I.V.A., en caso de aplicar.
32. Todos los usuarios de la terminal especializada en contenedores a cargo de ICAVE, acuerdan de manera tácita o explícita sujetarse a los "Términos, Condiciones Generales y Tarifa de Comercio para Servicios Portuarios y de Estiba en la Terminal de Contenedores de Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz en el Puerto de Veracruz, México".

Atentamente
La Directora General de Puertos


Claudia Cynthia Sánchez Porras

JFPA/AGM/CCZ



7.3.-3300.18
4-Dic-18

CUOTAS PESOS

2. ALMACENAJE

Mercancías de comercio exterior ingresadas a la Terminal para ser almacenadas, manejadas, custodiadas y por las cuales se pagarán después de aplicar el período libre de almacenamiento las siguientes tarifas de acuerdo con los artículos 14º y 15º de la Ley Aduanera:

a).- Contenedores llenos, por día o fracción, después del periodo libre acordado

Contenedor de 20 pies	1,262.00
Contenedor de 40 pies	1,891.00
Contenedores especiales (peligrosos y/o sobredimensionados)	2,900.00

Periodos de almacenaje libres de cargo, son en base a lo que marca la ley.

b).- Contenedores de transbordo por día o fracción después del tiempo libre.

Por contenedor de 20 pies por día o fracción	841.00
Por contenedor de 40 pies por día o fracción	1,480.00

c).- Contenedores vacíos, por día o fracción después del tiempo libre

Por TEU	85.00
----------------	--------------

Periodo libre de cargo 1 (un) día natural

d).- Almacenaje de unidades no contenerizadas después del período libre por cada 500 kilogramos o fracción.

Almacenaje por día o fracción después del período libre

Día 1 a 20 inclusive	67.00
Día 21 en adelante	198.00

Nota: Las cuotas correspondientes a la mercancía especial o peligrosa tendrá un recargo del 100%

3. CONTROL ELECTRÓNICO Y DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN

Cargo por los servicios administrativos que la Terminal presta para el control, documental o electrónico, de la información asociada con los contenedores y con las mercancías sueltas depositadas en la Terminal, aplicable por una sola ocasión durante su estadía dentro de la Terminal.	632.00
--	---------------

Nota: Este concepto será aplicado a todos los contenedores llenos de importación y exportación.



INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES EN LA TERMINAL
ESPECIALIZADA APLICABLE EN EL PUERTO DE VERACRUZ, VER.

	CUOTAS PESOS
I. MANIOBRAS DE CONTENEDORES DE 20 O 40 PIES	
1.1 Descarga de buque a costado de muelle o viceversa.	
Contenedor lleno o vacío	4,584.00
Contenedor en transbordo (ciclo completo)	7,605.00
1.2 Reacomodo de contenedores en buque	
a).- En una misma línea de trabajo (celda a celda)	
Por contenedor lleno o vacío	3,677.00
b).- En diferente línea de trabajo (celda-muelle-celda)	
Por contenedor lleno o vacío	7,375.00
Carga adicional por contenedor refrigerado, por conexión por día o fracción	
Contenedor de 20 pies	2,059.00
Contenedor de 40 pies	2,301.00
1.3 Traslado de costado de muelle a patio de almacenamiento o viceversa	
Contenedor lleno o vacío	4,751.00
1.4 Entrega/Recepción	
a).- De patio de contenedores a vehículo de Servicio Público Federal (camión)	
Por contenedor lleno o vacío	3,145.00
b).- De patio de contenedores a equipo ferroviario	
Por contenedor	3,478.00
1.5 Maniobras adicionales en tierra	
Movimiento de contenedores en la Terminal a solicitud de cualquier usuario.	
Por cada movimiento, por contenedor	685.00

g



	CUOTAS PESOS
4. CARGOS VARIOS	
a).- Revisión de contenedores a solicitud de los usuarios (no incluye entrega del contenedor)	
Por Contenedor / por revisión	3,170.00
El servicio realizado en área VIP o en área especial para contenedores secos, tendrá un recargo del 100%	
b).- Consolidación / desconsolidación de contenedores refrigerados en patio	
Movimiento del contenedor / por caja	3,611.00
Movimiento de la carga suelta / por tonelada o fracción	149.00
c).- Energía eléctrica para contenedores refrigerados	
Conexión / Desconexión, monitoreo cada 4 horas	
Contenedor de 20' / por día o fracción	2,059.00
Contenedor de 40' / por día o fracción	2,301.00
d).- Inspección de contenedores para su reparación (EIR)	
Por Inspección (No incluye movimiento del contenedor)	186.00
e).- Instalación de sellos a contenedores vacíos o llenos de importación y exportación, que a petición del usuario se realicen. (Aprobación anticipada del servicio por ICAVE)	
Por contenedor	23.00
Nota: No incluye movimiento(s) de contenedor(es), ni sello	
f).- Remover/colocar etiquetas a contenedores (No incluye el movimiento del contenedor)	
Por etiqueta	232.00
Nota: No incluye movimiento(s) de contenedor(es), ni etiqueta	
g).- Servicio de limpieza a petición del usuario por contenedor	
Barrido	110.00
Lavado (simple)	440.00
h).- Consolidación / Desconsolidación de contenedores	
Movimiento del contenedor / por caja	3,406.00
Movimiento de la carga suelta / por tonelada o fracción	149.00

9

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



7.3.-3300.18
4-Dic-18

	CUOTAS PESOS
i).- Colocación de etiquetas o marbetes	
Revisión de contenedor	3,170.00
Personal / por turno / por hombre	925.00
Nota: No incluye etiquetas o marbetes	
j).- Movimiento de mercancía suelta (por tonelada o fracción)	
Dentro del almacén por tonelada o fracción / por movimiento	149.00
Entrega / Recepción a vehículo de Servicio Público Federal (camión)	149.00
Notas: Independientemente de donde se encuentre la carga por cada movimiento (por tonelada o fracción) aplicará el cargo	
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada	894.00
k).- Revisión de mercancía suelta en CFS a solicitud de los usuarios (por tonelada o fracción)	249.00
Notas: Independientemente de donde se encuentre la carga por cada movimiento (por tonelada o fracción) aplicará el cargo	
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por la revisión de cada partida o remesa manejada	1,494.00
l).- Seguridad implementación código ISPS (incluye IVA)	121.00
Se refiere al servicio por seguridad y protección de instalaciones para el manejo de carga contenerizada, operada en la interfaz buque – puerto para tráfico internacional que realizan los particulares, derivada de la implementación de las medidas adicionales establecidas en el Código Internacional para la Protección de buques y de las Instalaciones Portuarias del Convenio Internacional para la Seguridad de la vida humana en el mar 1974 (SOLAS 74 por sus siglas en inglés) y de la resolución 2 adoptada en la conferencia de los gobiernos contratantes a partir del 1 de julio del año 2004.	
Nota: Este concepto será aplicado a todos los contenedores llenos de importación y exportación.	
m).- Remover/colocar lonas a contenedores (no incluye el movimiento del contenedor)	
Por lona / por contenedor	808.00
Nota: No incluye movimiento (s) de contenedor (es).	

Handwritten signature or mark.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



7.3.-3300.18
4-Dic-18

	CUOTAS PESOS
n).- Servicio complementario con programación Por contenedor / por evento	937.00
Consiste en la verificación de la masa bruta del contenedor con previa programación antes del ingreso del contenedor a la Terminal, a través de dispositivos y/o equipos calibrados y certificados, utilizados por el prestador del servicio; además de la emisión electrónica del certificado VGM (Verification Gross Mass)	
o).- Servicio complementario sin programación Por contenedor / por evento	2,855.00
Verificación la masa bruta del contenedor sin previa programación antes del ingreso del contenedor a la Terminal; consiste en la toma del contenedor donde se encuentra estibado dentro de la Terminal y a través de dispositivos y/o equipos calibrados y certificados, utilizados por el prestador del servicio; además de la emisión electrónica del certificado VGM (Verification Gross Mass)	
p).- Reexpedición de constancia de Certificación VGM Por contenedor / por evento	981.00
Consiste en entregar en formato electrónico y/o físico, el certificado VGM, previamente elaborado por el prestador del servicio.	
q).- Servicio Plus Por servicio o maniobra / por contenedor	2,205.00
Se refiere al cargo por la planeación, segregación, colocación y/o entrega express para una maniobra o servicio a solicitud del cliente dentro de la Terminal.	
r).- Destrucción de embalaje no manifestado Por embalaje	2,000.00

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Esta tarifa se refiere al servicio portuario que presta Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz S.A. de C.V., en la terminal especializada de contenedores del puerto de Veracruz, Ver.



7.3.-3300.18

4-Dic-18

2. Descripción general de las maniobras:
 - 2.1 **Descarga de buque a costado de muelle o viceversa.-** Consiste en tomar el contenedor a bordo del buque con la grúa porta contenedores y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio, o viceversa.
 - 2.2 **Reacomodo de contenedores en una misma línea de trabajo (celda a celda).-** Consiste en tomar el contenedor a bordo de la embarcación con la grúa porta contenedores, de donde se encuentre estibado, desplazarlo y estibarlo debidamente en el lugar que se indique en la misma embarcación. Si hay necesidad de mover otros contenedores para llegar al que se va a reacomodar, la cuota se aplicará por cada contenedor movido. En caso de requerirse bajar el contenedor a muelle, para después volverlo a colocar en la misma línea de trabajo, se consideran dos maniobras.
 - 2.3 **Reacomodo de contenedores en diferente línea de trabajo (celda-muelle-celda).-** Consiste en tomar el contenedor a bordo de donde se encuentre estibado, bajarlo al muelle, trasladarlo con equipo del prestador de servicio hasta otra línea de trabajo de la grúa y estibarlo en la misma embarcación en el lugar que se indique.
 - 2.4 **Traslado de costado de muelle a patio de almacenamiento o viceversa.-** Consiste en trasladar el contenedor sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio del costado de buque al patio de contenedores, en donde deberá quedar debidamente estibado, o viceversa.
 - 2.5 **Entrega / Recepción de patio de contenedores a vehículo de Servicio Público Federal (camión) o viceversa.-** Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el prestador de servicio, colocarlo sobre equipo de auto transporte (Servicio Público Federal) para su salida o viceversa.
 - 2.6 **Entrega / Recepción de patio de contenedores a equipo ferroviario o viceversa.-** Consiste en tomar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el prestador del servicio, colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio, trasladarlo a costado de vía de ferrocarril, donde deberá ser estibado debidamente y posteriormente izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el prestador de servicio para colocarlo sobre equipo ferroviario o viceversa.
 - 2.7 **Revisión Previa de Contenedores.-** Consiste en tomar el contenedor con una grúa de patio de donde se encuentre estibado, transportarlo y depositarlo en el área de inspección de la Terminal de contenedores, vaciar total o parcialmente el contenedor y posteriormente introducir la mercancía al contenedor.

A

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



7.3.-3300:18
4-Dic-18

- 2.8 Movimiento del contenedor al almacén "CFS" para llenado/vaciado.**- Consiste en tomar el contenedor lleno o vacío de donde se encuentre estibado dentro de la Terminal, trasladarlo al almacén, descargarlo y después de haber realizado el servicio trasladarlo (lleno o vacío) al área de almacenamiento correspondiente dentro de la Terminal Especializada de contenedores.
- 3.** La maniobra especial o de mayor lentitud tendrá un cargo del 100%, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: contenedores dañados, defectuosos o mal estibados, contenedores de longitud diferente a 20 o 40 pies (incluyendo la carga sobredimensionada) y los contenedores llenos o vacíos y/o su mercancía consideradas dentro de cualquiera de las clasificaciones de la Organización Marítima Internacional (incluyendo carga Limited quantity, LQ), así como cualquier otra que por sus características implique para la terminal mayores riesgos y/o el uso de tiempo, equipo, personal o espacio especial. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por la Organización Marítima Internacional.
- 4.** Los cargos listados en las secciones de cuotas 1.1, 1.2, y la maniobra especial de esta tarifa son por servicios a contenedores durante horas laborales de buque que son: de Lunes a Sábado 24 horas al día. Las 24 horas del día se consideran de las 08:00 horas de un día a las 08:00 horas del siguiente día. Por lo tanto los domingos se consideran de las 08:00 horas del domingo a las 08:00 horas del lunes. Para labores en domingos y/o días festivos se aplicará un sobrecargo de 100% a las tarifas mencionadas en este párrafo.
- 5.** Los conceptos descritos en los puntos 1.3, 1.4, 1.5 y 5 son por servicios a contenedores y mercancía suelta durante horas laborales que son: de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 horas y sábado de 07:00 a 15:00 horas. Cuando se entreguen contenedores y se realicen servicios a la carga suelta fuera de estos horarios y en domingos o días festivos se hará un cargo adicional del 65% a las tarifas mencionada en este párrafo.
- 6.** Los cargos listados en el inciso 2 secciones a, b y d incluyen aquellos gastos en que incurre la Terminal para cumplir con las obligaciones impuestas por las autoridades aduaneras referentes al control de inventarios y abandonos, suministro de información vía electrónica y notificación a los consignatarios del ingreso de mercancías del comercio exterior al recinto, entre otras, así como la construcción y mantenimiento de sistemas de cómputo para llevar a cabo estos controles y actividades conexas.
- 7.** Cualquier servicio a contenedores y/o carga suelta que no esté contemplado en las cláusulas 4 y 5 de estas reglas de operación y que se realicen en día festivo o fuera de las horas laborales que son: de Lunes a Viernes de 7:00 horas a 18:00 horas y Sábado de 07:00 a 15:00 horas causarán un cargo adicional del 100% respecto a su tarifa normal.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



7.3.-3300.18
4-Dic-18

Se Consideran Días Festivos: 1º de Enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de Marzo, 1º de Mayo, 16 de Septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre, 25 de Diciembre y 1º de Diciembre de cada seis años cuando correspondan a la transición del Poder Ejecutivo Federal y/o aquellos que la Ley marque como festivos.

8. En los casos en los que se realice una revisión previa a un contenedor o cualquier otro servicio similar y el mismo se tenga que reubicar en otra zona de la Terminal de contenedores, el usuario deberá pagar un reacomodo en patio de acuerdo a lo siguiente:

	PESOS
Reacomodo por contenedor	\$ 2,090.00 Más IVA

9. En los casos en los que a solicitud de los usuarios se interrumpa el previo y se decida hacer una desconsolidación, se adicionará a la factura del servicio de previo los siguientes conceptos:

	PESOS
Reacomodo por contenedor	\$ 2,090.00 Más IVA
Movimiento de carga suelta / por tonelada o fracción	\$ 149.00 Más IVA

10. En los casos en los que a solicitud de los usuarios se realice el paletizado, etiquetado o marbeteo, trincado, empaquetado o plastificado, flejado u otro servicio a la carga contenerizada / suelta, la Terminal aplicará el cobro de una revisión de contenedores / carga suelta a solicitud de los usuarios por contenedor/tonelada de mercancía suelta o fracción más el cobro correspondiente a los materiales y personal empleado.
11. Todos los materiales necesarios para el llenado/vaciado, trincado, paletizado, etc., serán adquiridos por la Terminal y se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
12. En el movimiento de contenedores tipo Flat-Rack cuando se encuentren abatidos y estén apilados (bloque), serán cobrados como un contenedor lleno. De no estar apilados se cobrarán cada uno como contenedor vacío.
13. Para los casos de movimiento de tapas de buque, estos movimientos se cobrarán como un contenedor lleno por movimiento.
14. En aquellos casos de que por cualquier motivo no imputable a la Terminal se modifique la información en la documentación que se utiliza para la recepción de contenedores en la misma (puerto de destino, buque, etc.) o sea necesario cambiar el contenedor del carril en que se encuentra estibado, la Terminal aplicará las tarifas que se indican a continuación por dichos cambios:

A

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



7.3-3300.18
4-Dic-18

PESOS

Cambio de carril	
Por cambio de Buque	\$ 3,184.00
Puerto/Vía mal declarado(a)	\$ 3,184.00
Peso mal declarado	\$ 3,184.00
Cambio de línea naviera	\$ 3,184.00

15. Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios con la anticipación establecida en los procedimientos aplicables en la Terminal o en su caso, con un mínimo de 24 horas de anticipación, además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio. Igualmente al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieren. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
16. Será obligatorio por parte de las líneas navieras entregar a la Terminal en tiempo y forma la documentación y/o listados correspondientes en donde se manifiesten el nombre y domicilio de los consignatarios de las mercancías de comercio exterior que van a ser ingresadas en estatus de importación.
17. No se permitirá el retiro de la mercancía sin que se presente el B/L (conocimiento de embarque) liberado por la agencia naviera correspondiente.
18. Para la recepción, despacho y liberación de mercancías de exportación se aplicará un Cierre de Buque mínimo 48 horas antes del inicio de las operaciones del buque. Si la planeación y operaciones del buque lo permiten, la Terminal recibirá y liberará exportación posterior al Cierre del Buque, en cuyo caso se aplicará un Recargo por Cierre de Buque como a continuación se indica:

PESOS

Recargo por cierre de buque / por contenedor	\$ 1,930.00 Más IVA.
--	----------------------

19. En los casos de desistimiento del régimen de exportación, las mercancías de que se trate deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje, desde el primer día en que hubieran quedado depositadas en el interior de la Terminal.
20. En el caso de que se efectúe un retorno de mercancías de importación, independientemente de que éstas retornen en el mismo contenedor, previo a su retiro de la Terminal se deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde la fecha de arribo a la Terminal.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



7.3.-3300.18
4-Dic-18

21. Cuando un camión, que por horarios establecidos por la Autoridad Aduanera no pueda salir de la Terminal o por causas ajenas a la misma y se quede cargado o vacío a resguardo de la Terminal, aplicará un cargo por estadía del mismo que se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

- Cuando se trate de una desconsolidación directa, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será el equivalente a la tarifa pública de almacenaje de contenedor lleno de 20', 40' o especial según sea el caso del cual se haya desconsolidado.
- Cuando se trate de carga suelta que se encontraba almacenada dentro de la Terminal, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será equivalente a la tarifa pública de almacenaje de carga suelta por tonelada o fracción y dependiendo del tonelaje de la mercancía cargada en el camión.
- Cuando se trate de un camión que ingresó a realizar maniobras de contenedores aplicará un cargo por estadía del camión el cual será el equivalente a la tarifa pública de almacenaje de contenedor lleno de 20'.

22. Si por causas imputables al usuario o sus representantes los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éstos, deberá cubrir al prestador del servicio el tiempo muerto por hora por personal y equipo, de acuerdo con las siguientes cuotas únicas, en cualquier día y horario:

	PESOS
Personal (por persona / por turno o fracción)	\$ 925.00
Grúa de Pórtico (por hora o fracción)	\$ 10,709.00
Grúa de patio (por hora o fracción)	\$ 5,246.00
Montacargas (por hora o fracción)	\$ 900.00
Vía de ferrocarril (por metro de vía/ por turno o fracción)	\$ 110.00

23. La realización de un previo o inspección y terminación del mismo están comprendidos solo durante el primer turno. La cantidad de equipo y personal asignados para la realización de servicio, serán a criterio del prestador del servicio durante dicho primer turno, en caso de requerirse recursos de manera adicional por causas ajenas a la Terminal, se cobrarán de acuerdo a la regla anterior.

24. En caso de que el transporte no se presente a su horario de atención programado o bien, lo pierda a causa de no haber acudido al mismo en el horario solicitado, la terminal hará un cargo del 100% sobre la tarifa de entrega/recepción de contenedor, mismo que será facturado posteriormente a la razón social indicada.



Importante considerar:

Para reconocer en qué momento se aplicará este cargo en el que ICAVE asumirá que una programación no ha sido atendida, será cuando suceda lo siguiente:

- 1) El límite de horario para registro en el Centro de Atención Logística para el Transporte (CALT) es el que se marca en el horario de atención. Posterior a este horario, se deberá reprogramar un nuevo horario de atención a través de la plataforma CR-WEB.
 - 2) La terminal se reserva la disponibilidad y apertura de espacios a programar y queda a discreción de la Terminal la apertura de espacios posteriores.
 - 3) Para el ingreso de unidades con antelación al horario programado, se podrán llamar para su ingreso una vez se tengan registradas las unidades ante el CALT.
- 25.** En caso de que el cliente/transportista requiera cancelar su cita programada, deberá hacerlo a través de la plataforma CR-WEB.
- 1) Hasta 3 horas previas al horario de atención, será SIN CARGO por cancelación.
 - 2) Dentro de las 2:59 hrs previas al horario de atención, la terminal hará un cargo del 50% sobre la tarifa de entrega/recepción de contenedor. Dicho recargo será facturado posteriormente a la razón social indicada.
- 26.** Cuando por causas no imputables al usuario no se utilice la Grúa de Pórtico el prestador del servicio aplicará un descuento del 15% a las tarifas vigentes de dichas maniobras, cabe señalar que siempre y en todo momento será decisión del prestador de servicio la utilización de las grúas del buque a cualquier otro procedimiento que se necesite.
- 27.** No realización de maniobras de patio y área de almacén de carga, programadas y no efectuadas por causas ajenas a la Terminal.
- a) Si por causas ajenas a la Terminal las maniobras programadas no son realizadas en el horario programado y de acuerdo con el "Procedimiento Interno de Programación y confirmación de Servicios" procederá la aplicación de un cargo correspondiente al importe total de las maniobras/recursos solicitados.
 - b) La Terminal proporcionará el servicio en el horario en que se encuentra programado. Para los casos en que no se presente el transporte en el horario programado perderá su turno, teniendo que reprogramarse nuevamente. En los casos en que se haya nombrado personal y/o equipo para la realización de servicio programado y que no se hayan presentado se aplicará el cargo por dichos recursos. Conforme a la regla 22.



7.3.-3300.18
4-Dic-18

- c) En el caso de inspección Previa y servicios de Consolidación y desconsolidación, se requiere la presencia del representante de la mercancía en Puerto. Si éste no se presenta y por ello el servicio se pospone a un siguiente turno, se cobrará el recurso nombrado agregando a la factura el recurso adicional que se haya utilizado de acuerdo a la regla 22.

Nota: La Terminal, está obligada a presentar el contenedor o mercancía que la Autoridad Aduanera, Fuerzas Armadas u otra autoridad facultada requieran aún sin presencia del representante de la carga. Los cargos que se deriven de las maniobras solicitadas a causa de estas inspecciones, serán facturados a quien acredite tener interés legal en disponer de la carga en Puerto.

- d) La no presentación del solicitante a la realización del servicio, el no acreditamiento por parte del usuario de los documentos oficiales necesarios para la apertura de los contenedores o la no realización de las maniobras por causas ajenas a la Terminal en el horario programado, se considera como Servicio No Realizado.
- e) La cancelación de servicios el día previo a su realización, será válido hasta las 17:00 horas en el área de atención al usuario apropiada y la cual no tendrá cargo alguno.
- 28.** Las cotizaciones para operaciones no especificadas en estas tarifas deberán ser solicitadas al operador de la Terminal y serán fijadas de común acuerdo.
- 29.** No se realizarán reducciones a las tarifas en los casos que el servicio sea interrumpido por causas imputables al usuario o sus representantes.
- 30.** Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.
- 31.** La responsabilidad de los prestadores del servicio por daños que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, siempre y cuando sean imputables a ella, será hasta por 3.5 millones de pesos. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
- 32.** ICAVE cuenta con personal, sistemas y programas necesarios y suficientes para emitir un Recibo de Intercambio de Equipo (EIR, por sus siglas en inglés) que indique las condiciones físicas y estado de cada contenedor lleno o vacío que sale de la Terminal para su entrega al consignatario, o que entra a la Terminal, para su entrega a una línea o naviera. El Recibo de Intercambio de Equipo se emitirá al momento de la salida o ingreso del contenedor a la Terminal. Cualquier daño o desperfecto consignado en el Recibo de Intercambio de Equipo, salvo que se acredite fehacientemente lo contrario, se considerará como ocasionado fuera de la Terminal y sin responsabilidad de ICAVE.

JA

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



7.3-3300.18
4-Dic-18

- 33.** En caso de que un contenedor y/o mercancía presente un derrame y dicha contingencia sea atendida dentro de las instalaciones de ICAVE, los materiales que se utilicen y hayan sido proporcionados por la terminal para la limpieza del área afectada, se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
- 34.** En caso de que el cliente decida que la Terminal sea quien gestione la disposición de residuos que se generaron por la atención del derrame, se le aplicará un cargo del 30% al costo de la empresa especializada para dicho tratamiento por concepto de gastos administrativos.
- 35.** En caso de que al momento de que se realice un servicio de inspección y/o consolidación/desconsolidación del contenedor, la mercancía presente un derrame o por la naturaleza de la misma se ensucie las instalaciones de ICAVE, los materiales que se utilicen y hayan sido proporcionados por la Terminal para la limpieza del área afectada, se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
- 36.** En los casos que la Terminal desarrolle y habilite servicios Tecnológicos a solicitud del usuario a fin de brindarles información, mejoras en su operación, etc., se aplicará el cargo de:
- | | |
|---|-------------------|
| | PESOS |
| Servicios tecnológicos por modulo/por mes/por usuario | \$ 710.00 Más IVA |
- 37.** Para los casos en que a solicitud del usuario requiera que sus servicios sean refacturados por causas ajenas a la Terminal aplicará un cargo por:
- | | |
|---------------------------|-------------------|
| | PESOS |
| Servicios Administrativos | \$ 200.00 Más IVA |
- 38.** Para las desconsolidaciones de contenedor en caso de que no se liquide y/o libere ante facturación las maniobras al día siguiente hábil de su realización aplicará un cargo por \$76.00 por cada día o fracción en que se desfase la liberación.
- 39.** Para los casos en que por causas de extravío o daño del material proporcionado por la Terminal para la realización de los servicios dentro de la misma, tales como credenciales o tarjetones, aplicará un cargo por:
- | | |
|-----------------------|-------------------|
| | PESOS |
| Servicios adicionales | \$ 135.00 Más IVA |
- 40.** Todas las tarifas presentadas en este documento son más I.V.A. en caso de aplicar.

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



73-3300.18
4-Dic-18

41. Todos los usuarios de la Terminal especializada en contenedores a cargo de ICAVE, acuerdan de manera tácita o explícita sujetarse a los "Términos, Condiciones Generales y Tarifa de Comercio para Servicios Portuarios y de Estiba en la Terminal de Contenedores de Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz en el Puerto de Veracruz, México".

Atentamente
La Directora General de Puertos


Claudia Cynthia Sanchez Porras

JFPA/ACM/CCZ